

ORDENANZA N° 32

Art.1°) - Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N°24/78 la que quedará redactada de la siguiente forma:

A los efectos de fijar las dimensiones mínimas de frente y de superficie de los fraccionamiento de tierra, divídese el radio urbano municipal en las siguientes formas, conforme al plano del Municipio con la nueva determinación de las zonas A y B, que forma parte integral de la presente reglamentación:

Zona 1 : Zona Céntrica Comercial; Comprendida entre calles Buenos Aires -Ruta Nacional N°158 (ex-Ruta Provincial N°1) al noroeste, en ambas aceras; calle Córdoba -J.J.Paso, al sureste, en ambas aceras; calle Sarmiento al noreste, ambas aceras y Boulevard 9 de Julio al suroeste, ambas aceras, además calle Sarmiento, ambas aceras desde Juan José Paso hasta calle Azcuenága.-

En esta zona no se permitirán subdivisiones.-

Zona 2 : Formada por los polígonos comprendidos por: a): Límite zona A del radio municipal ( Línea 2-3) al noreste; eje de la calle Formosa al sureste; límite zona A del radio municipal (línea 3-4) al noreste y calle Bartolomé Mitre, ambas aceras, al suroeste.-

b): calle Islas Malvinas al noroeste, calle Buenos Aires, Ruta Nacional N°158 (ex-Ruta Provincial N°1) ambas aceras al sureste, calle Colón, // ambas aceras al noreste y calle Alberdi, ambas aceras al suroeste.-

Además: calle Buenos Aires -Ruta Nacional N°158 (ex-Ruta Provincial N°1) ambas aceras entre calle Balcарce y Boulevard 9 de Julio y entre calle Sarmiento y calle Alberdi.-

Dimensiones mínimas: Frente: 15, mts. Superficie 450 m2.-

Zona 3 : Resto del radio municipal <sup>urbano</sup> (límite según Decreto 2650).

Dimensiones mínimas: Frente 10 mts. Superficie: 250 m2

Las dimensiones mínimas fijadas en este Artículo, son para los lotes resultantes de fraccionamiento con frente a calles públicas, para los lotes internos, se fija como medida mínima el 80% de las determinadas para cada zona.-

Los pasillos privados de salida a lotes internos tendrán un ancho mínimo de 3 mts. con un largo máximo de 45 mts. y podrán dar acceso a un máximo de tres lotes internos, debiendo ser escriturado en condominio entre los lotes a los cuales sirve, no pudiendo realizarse dos pasillos contiguos.-

Artículo 2°) Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

ELMA SCATTOLINI  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



RODOLFO I. CODA  
Intendente